



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

VERBAL ESPECIAL TITULACION LEY 1561

Radicación: 154664089001 2022 00018 00

Demandante: Aracely Fonseca

Demandado: Francisca Vergara y otros

Aracely Fonseca Hernández mediante apoderada allega escrito a este Juzgado manifestando que repone el auto de fecha 17 de marzo de los corrientes dentro del proceso de la referencia.

Para resolver encuentra este Juzgado que mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2022, se le aclaro a la demandante el tipo de proceso que se va a adelantar por ser un trámite especial como es la ley 1561 de 2012.

Frente a la observación de que se publica en el estado como OTROS PROCESOS y no como un proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION LEY 1561 DE 2012, que es la forma que la parte activa pretende que aparezca en la lista de estados, se le informa que este Despacho se limita a la tipología de procesos y asuntos que trae el sistema TYBA, y para este tipo de proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION LEY 1561 DE 2012, no aparece tipificado en el TYBA, por ende el Juzgado lo publica en el ESTADO DIGITAL como OTROS PROCESOS.

En ningún momento se le ha negado a la demandante como lo afirma en su escrito que este Despacho omite lo pedido en su memorial, ya que se le aclaro el tipo de proceso a seguir por ser un trámite especial y la publicación de los estados electrónicos se realizan conforme con lo que establece el sistema TYBA de la página de la Rama Judicial.

Además, por la contingencia generada por la pandemia COVID19, la Rama Judicial dispuso el estado electrónico como medio de conocimiento a las partes de los autos que emana el Despacho, y lo que se dispone en ellos, es lo que hace parte del proceso.



De los oficios que han de ser enviados como lo establece el artículo 6º de la ley 1561 de 2012 y como se ordenó por auto de fecha 11 de marzo de 2022, el Despacho a cada entidad como lo indica la demandante, se le informara que se trata de un proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION LEY 1561 DE 2012 y las correspondientes partes.

Del recurso de alzada propuesto, dentro del artículo 321 del CGP, el auto que emitió este Juzgado el 17 de marzo del presente año, no aparece dentro de los que relaciona este artículo, en consecuencia se negara el recurso de apelación propuesto por la parte actora.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 17 de marzo de los corrientes conforme con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación propuesto por la parte actora frente a lo que se dispuso en el auto de fecha 17 de marzo de 2022, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 10
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 24 de marzo de 2022
Notificado hoy: 25 de marzo de 2022


Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá - Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí Boyacá
jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.